



tourism

Department:
Tourism
REPUBLIC OF SOUTH AFRICA

REGLAMENTO DE IMIGRACION¹ MODIFICADO EFECTIVO 1 DE DICIEMBRE DE 2018

Las normas actualizadas referentes a los menores de edad extranjeros (todos los menores de 18 años de edad) que viajan desde y hacia Sudáfrica se han publicado en la Gaceta Oficial el 1 de diciembre de 2018. Se adjuntan dichas normas aquí como Anexo A.

El Departamento de Turismo está en contacto con la industria de las aerolíneas y se emitirá un comunicado adicional cuando las aerolíneas hayan actualizado sus sistemas y estén listas para abordar a los pasajeros de acuerdo con las normas enmendadas. Mientras tanto, esto es lo que significan las normas enmendadas.

Menores sudafricanos

Cambios relativamente menores se implementarán por los reglamentos modificados con respecto los menores sudafricanos viajeros que entran o salen de Sudáfrica. Se están emitiendo nuevos pasaportes infantiles sudafricanos que contienen los datos de los padres como una característica estándar. Los menores que viajan con ambos padres y en posesión de un pasaporte tal NO necesitan ninguna otra documentación, mientras que los menores que viajan con ambos padres y con un pasaporte que no contiene esos datos aún deberán llevar consigo un acta de nacimiento (no abreviada) con los datos de sus padres.

Los menores sudafricanos que no viajen con ambos padres deberán presentar documentación adicional, incluidas las cartas de consentimiento paterno, las órdenes de adopción, los documentos de custodia o tutela y los certificados de defunción, según sea el caso. Sin embargo, la carta de consentimiento ya no tiene que estar en una plantilla del Departamento de Asuntos Internos (DHA), ni tiene que ser una declaración jurada. Las copias de los documentos son suficientes y no es necesario que estén certificadas.

Menores extranjeros

En términos de menores extranjeros, los siguientes son los cambios destacados que ahora ya se aplican:

Países exentos de visa:

- Las copias de los documentos originales son suficientes y no necesitan ser certificadas;
- El consentimiento y la autorización presentados en una carta no necesitan ser notariados ni ser una declaración jurada o *affidavit*;
- Los menores de edad que viajen con ambos padres no necesitan documentación adicional; sin embargo, si existe una situación en la que el apellido es diferente, se recomienda llevar prueba de la relación de los padres;
- En el caso de que un menor **no** viaje con ambos padres, sino con un adulto, se podrá solicitar otra documentación y se recomienda enfáticamente que se lleve dicha

¹ Ley de Inmigración de 2002, vigente en la Gaceta Oficial el 29 de noviembre de 2018.

documentación, que es un certificado de nacimiento y otros documentos de respaldo, como una carta de consentimiento, la orden de un tribunal o un certificado de defunción, según corresponda. Se otorga un periodo de 24 horas para adquirir dichos documentos a la llegada si se solicitan y no si están en posesión del viajero;

- En el caso de que un menor viaje solo, se deberá llevar documentación adicional;
- Un acta de nacimiento (copia) para satisfacer los procesos de inmigración, que deberá contener de los padres .

Países que requieren una visa:

- Los requisitos de países que exigen una visa para los menores que viajan con solo uno de sus padres o con otro adulto han sido retenidos. Esto significa que ellos tienen que presentar la documentación al momento de solicitar la visa, y se requerirá una copia de un acta de nacimiento al solicitar cualquier visa para un menor;
- En caso de que los datos del adulto que viaja con un menor cambien de lo que se indicó al solicitar el visado debido a circunstancias inevitables a corto plazo, a los adultos que viajen también se les recomienda llevar la misma documentación mencionada arriba (para viajeros exentos de visa).

Tenga en cuenta que el cambio clave es que:

Los viajeros menores de edad y los adultos que los acompañen sólo serán detenidos y cuestionados, y posiblemente se les pedirá proporcionar documentación adicional en casos excepcionales donde puede haber motivos de sospecha o en "situaciones de alto riesgo".

Lo anterior se describe en el comunicado de prensa del Departamento de Asuntos Internos (DHA) del 25 de septiembre de 2018, cuando afirmó que *"Nuestros agentes de inmigración sólo insistirán en la presentación de mayor documentación por excepción - en situaciones de alto riesgo - en vez de solicitarla a todos los viajeros, en línea con la práctica de varios otros países"*.

Las recomendaciones de viaje para los clientes y para su uso en sitios web y otras plataformas de comunicación se adjuntan en adelante como **Anexo B**.

Mayor información

Estos requisitos de documentación de viaje para menores están en línea con muchos otros países como Canadá y el Reino Unido.

Por ejemplo, estos son extractos del folleto del Reino Unido titulado "Menores que viajan al Reino Unido"..

"Si viaja con un menor (menor de 18 años) y usted no es el padre del menor, o puede parecer que no es el padre Puede ser útil para la próxima vez que viaje que lleve consigo evidencia de su relación con el menor y / o de la razón por la que viaja con el menor.

Esta evidencia podría incluir copias de:

- un certificado de nacimiento o adopción que muestre su relación con el menor • certificados de divorcio / matrimonio si usted es el padre pero tiene un apellido diferente al

del menor • una carta del padre / madre del menor en la que le dé autoridad para que el menor viaje con usted y proporcione sus datos de contacto si usted no es el padre " .

Las pautas canadienses enumeran cuidadosamente los documentos requeridos en cada caso específico (para hijos adoptivos, un padre que viaja, padre fallecido, tutor, según corresponda) y luego establecen:

"El oficial de Servicios Fronterizos no puede pedir ver estos documentos cuando el menor ingresa a Canadá. Sin embargo, se recomienda enfáticamente que los traiga en caso de que se le solicite. "El menor de edad no será admitido en Canadá si el oficial no está convencido de que los padres o el tutor legal hayan autorizado su estadía".

Las nuevas normas también están en línea con las recomendaciones del Comité Interministerial encabezado por el entonces vicepresidente Cyril Ramaphosa, acordadas en octubre de 2015. Sus recomendaciones fueron seguidas por la siguiente declaración:

"Esto servirá para eliminar la obligación de las aerolíneas de verificar la documentación. "Los oficiales de inmigración mantendrán la discreción de, al azar, solicitar evidencia adicional y que las personas sospechosas pueden ser interrogadas y que se les pueda solicitar y corroborar información adicional sobre sus circunstancias".

La IATA ha aceptado estas nuevas normas y las ha confirmado por escrito con el Departamento de Asuntos Internos (DHA). La IATA ha confirmado además que las normas modificadas, que siguen la práctica de países como el Reino Unido, eliminan el requisito de que las aerolíneas verifiquen la documentación de los viajeros menores [excepto cuando éstos viajan solos].

ANEXO A - REGLAMENTOS MODIFICADOS

Modificación de la norma 6 del Reglamento.

4. La norma 6 del Reglamento se modifica por la sustitución del numeral (12) del siguiente numeral:

"(12A) A los efectos del numeral (12B) (a) , (c) y (d), en que un menor presenta un pasaporte que contiene los datos de su padre o sus padres, un oficial de inmigración no deberá exigir tal menor proporcione un acta de nacimiento.

(12B) (a) Cuando un padre o los padres, un tutor legal o cualquier otra persona viaje con un menor que sea ciudadano sudafricano, dicha persona debe, al salir de la República o ingresar a ella, presentar:

- (i) una copia de un certificado de nacimiento o pasaporte que contenga los datos del padre o de ambos padres del menor;
- (ii) en su caso, una copia de una orden de adopción;
- (iii) una carta de consentimiento del otro padre o padres, o del tutor legal, según sea el caso, autorizando a dicha persona salir de o entrar a la República con el menor con el que está viajando;
- (iv) una copia del pasaporte o documento de identidad en el caso de ciudadanos sudafricanos, del padre o los padres, o del tutor legal del menor;
- (v) los datos de contacto del padre o los padres, o del tutor legal, del menor;
- (vi) una copia de una orden judicial que otorgue derechos y responsabilidades parentales completas o amplia tutela legal con respecto al menor, si él o ella es el padre o tutor legal del menor; o
- (vii) donde corresponda, una copia del certificado de defunción del padre fallecido, de los padres o del tutor legal del menor.

(b) Cuando un padre o los padres, el tutor legal o cualquier otra persona de un país que requiere una visa tenga la intención de viajar con un menor, él o ella deberá, al solicitar una visa para tal menor, presentar lo siguiente:

- (i) una copia de un certificado de nacimiento del menor;
- (ii) en su caso, copia de una orden de adopción;
- (iii) una carta de consentimiento del otro padre o de los padres, o del tutor legal del menor en la que autorice entrar o salir de la República con el menor con el que está viajando;
- (iv) una copia del pasaporte de los padres o padres, o tutor legal, del menor;

- (v) los datos de contacto del padre o de los padres, o del tutor legal, del menor;
- (vi) una copia de una orden judicial que otorgue responsabilidades y derechos parentales completos o tutela legal con respecto al menor, si él o ella es el padre, la madre o el tutor legal del menor; o
- vii) en su caso, una copia de un Certificado de defunción del padre fallecido, de los padres o del tutor legal del menor.

(c) (i) Cuando un padre, tutor legal o cualquier otra persona viaja con un menor, un oficial de inmigración puede exigirle que presente una copia de un certificado de nacimiento del menor para establecer la relación con dicho menor, a menos que sea de un país requerido para la visa, al momento de la admisión o salida de la República y el oficial de inmigración debe, al examinar a dicho menor la admisión o salida de la solicitud de la República y considerar, cuando corresponda:

- (aa) las razones de la ausencia del otro padre o de los padres del menor;
 - (bb) una carta de consentimiento del otro padre o de los padres o del tutor del menor autorizando a él o ella a entrar o salir de la República con el menor con el que está viajando;
 - (cc) una copia del pasaporte del padre o de los padres ausentes o del tutor legal del menor;
 - (dd) los datos de contacto del padre o de los padres ausentes o del tutor legal del menor;
 - (ee) una copia de una orden judicial que otorgue derechos y responsabilidades parentales completos o la tutela legal con respecto al menor, si él o ella es el padre, la madre o el tutor legal del menor; o
 - (ff) donde corresponda, una copia del certificado de defunción del padre fallecido, de los padres o del tutor legal del menor: siempre que el Director General apruebe, cuando el padre o los padres hayan fallecido y el menor esté viajando con una persona relacionada con él o ella, que dicha persona entre o salga de la República con tal menor.
- (ii) Cuando un oficial de inmigración solicite a un viajero que proporcione el acta de nacimiento de un menor o la documentación a la que se hace referencia en los subpárrafos (aa) a (ff), y no se proporcione dentro de las 24 horas siguientes, el oficial podrá negar la admisión o la salida de la República de dicho menor.

(iii) Se recomienda enfáticamente a cualquier persona que viaje con un menor como se contempla en el párrafo (c) (i) que cuente con la documentación mencionada en el subpárrafo (i) cuando solicite la admisión o la salida de la República.

(d) Cualquier menor que no viaje acompañado deberá entregar al oficial de inmigración:

- (i) una copia de su acta de nacimiento;
- (ii) en su caso, una copia de una orden de adopción;
- (iii) una carta de consentimiento de uno o de ambos padres o del tutor legal, según sea el caso, para que el menor entre o salga de la República;
- (iv) una copia del pasaporte del padre o de los padres o del tutor legal del menor;
- (v) los datos de contacto del padre o de los padres o del tutor legal del menor;
- (vi) una copia de una orden judicial que otorgue derechos y responsabilidades parentales completas o la tutela legal con respecto al menor, si él o ella es el padre o tutor legal del menor;
- (vii) cuando corresponda, una copia del certificado de defunción del padre fallecido, padres o tutor legal del menor;
- (viii) una carta de la persona que va a recibir al menor en la República, con su dirección residencial y datos de contacto en la República donde residirá el menor; y
- (ix) una copia del documento de identidad o pasaporte válido y visa o permiso de residencia permanente de la persona que va a recibir al menor en la República.

ANEXO B – CONSEJOS DE VIAJE

Menores de edad extranjeros que viajan hacia y desde Sudáfrica

Como país responsable, Sudáfrica debe salvaguardar y promover el bienestar de los menores de cualquier país. Por lo tanto, Sudáfrica ha dado pasos para garantizar que cuando los menores viajen haya salvaguardas para proteger a los menores de edad más vulnerables y a aquellos menores que potencialmente podrían ser víctimas de la trata. Por favor, tenga paciencia si los oficiales de inmigración lo interrogan al momento de entrada si usted está acompañando a uno o más menores.

1. En general, los menores de edad (menores de 18 años) que viajen con ambos padres no estarán sujetos a preguntas adicionales y no se les pedirá que proporcionen ningún documento adicional, además de un pasaporte válido, y una visa si fuera necesario.
 - a. Sin embargo, si pudiera parecer que los acompañantes no son los padres del menor por alguna razón, como apellidos diferentes, matrimonios entre personas del mismo sexo, diferencias significativas de edad o diferentes nacionalidades, se podrá solicitar documentación. Se sugiere que considere llevar consigo un certificado de nacimiento que cuenta con los datos de uno o de ambos padres, o cualquier otra documentación que pueda ayudar a demostrar la relación parental como un certificado de matrimonio, certificado de adopción, etc.
2. Si solo un padre está viajando con un menor, o si tal menor está viajando con otro adulto (o adultos) que sean es el padre de dicho menor, se podrá hacer algunas preguntas a estos adultos para establecer su relación con el menor, la razón por la que el menor está viajando con ellos y / o la razón por la que el otro padre no está viajando con dicho adulto.

Se recomienda enfáticamente que tales viajeros lleven consigo evidencia de su relación con el menor y / o la razón por la que viajan con ese menor, así como evidencia de consentimiento para viajar con el éste por parte del padre o los padres ausentes, junto con su identificación y datos de contacto. Sin embargo, si los oficiales solicitan documentos que el adulto no lleve consigo, se le dará algún tiempo después de su llegada para entregar la documentación pertinente solicitada.

Esta documentación adicional podría incluir:

- Una copia de un certificado de nacimiento del menor con los datos del padre o padres;
- Consentimiento por escrito (que no tiene que ser una declaración jurada o notariada) del padre o los padres ausentes, o del tutor legal del menor, autorizando al menor a que viaje a la República con el adulto que lo acompaña;

- Copia del pasaporte de los padres o de los padres o del tutor legal del menor;
- Los datos de contacto del padre o de los padres, o del tutor legal, del menor;
- En su caso, copia de una orden de adopción;
- Cuando corresponda, una copia de una orden judicial que otorgue responsabilidades y derechos parentales completos o tutela legal con respecto al menor, si el individuo es el único padre o tutor legal del menor;
- Cuando corresponda, una copia del certificado de defunción del padre fallecido o de los padres del menor.

3. Si un menor extranjero viaja Sudáfrica solo, es decir, si no es acompañado por un adulto, se pedirá que el menor lleve consigo los siguientes documentos específicos:

- Una copia de su acta de nacimiento;
- Prueba de consentimiento de uno o ambos padres o del tutor legal, según sea el caso, para que el menor viaje o salga de la República;
- Una copia del pasaporte del padre o de los padres o del tutor legal del menor;
- Los datos de contacto del padre o los padres o tutores legales del menor;
- Una carta de la persona que recibirá al menor en la República, con su dirección física y datos de contacto en la República y el lugar donde residirá el menor;
- Una copia del documento de identidad o pasaporte válido y visa o permiso de residencia permanente de la persona que va a recibir al menor en la República;
- En su caso, copia de una orden de adopción;
- Cuando corresponda, una copia de una orden judicial que otorgue responsabilidades y derechos parentales completos o tutela legal con respecto al menor, si existe un padre con custodia exclusiva o un tutor legal del menor;
- Cuando corresponda, una copia del certificado de defunción del [otro] padre fallecido, de los padres o del tutor legal del menor;

Confiamos en que usted entienda que estas acciones se toman para asegurar que viajar hacia Sudáfrica o desde Sudáfrica no perjudique el bienestar de ningún menor .
